



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA G.A.R.G.CH. N° 28/2021**

**Ing. José Luis Abrego Serruto**  
**EJECUTIVO REGIONAL DEL GOBIERNO**  
**AUTONOMO REGIONAL DEL GRAM CHACO.**

**Y CONSIDERNADO:**

Que, emergente del proceso electoral que culminó con las Elecciones Subnacionales del 7 de marzo de 2021, resultó elegido como Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco el Ing. José Luis Abrego Serruto, siendo posesionado en la función, en fecha 3 de mayo de 2021, consiguientemente, a partir de esa fecha se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la ENTIDAD, por disposición del Artículo 33, Parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco

Que, el ya referido Estatuto, en su Artículo 32 establece que el Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutivas y reglamentarias, mientras que en su Artículo 35 establece las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional: Numeral 22 "*Designar, posesionar o sustituir de acuerdo a Ley al personal administrativo de su dependencia*".

Que, La Ley N° 2027 Ley del Estatuto del funcionario Público de 27/10/1999, en su artículo 4 define al servidor público como "*aquella persona individual que independiente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia en entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración*".

Que, La misma Ley N° 2027, en su artículo 5, establece las clases de servidores públicos, señalando las siguientes: a) funcionarios electos; b) funcionarios designados; c) Funcionarios de libre nombramiento; d) Funcionarios de Carrera; e) Funcionarios Interinos, definiendo a los Funcionarios de Libre Nombramiento (Inc. c). Del referido Artículo 5) de la siguiente manera: "*funcionarios de libre nombramiento, son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto*".

Que, el D. S. N° 23318-A, en su Artículo 26 Parágrafo II, modificado por el D. S. N° 26237, es atribución del Máximo Ejecutivo de la Entidad, declarar la legalidad o ilegalidad de la excusa o recusación del sumariante y en caso de declararse legal, designar a otro servidor público, para que actúe como Autoridad Sumariante; lo que implica que la Autoridad Sumariante puede ser sustituida y removida de la función, por razones legal y debidamente justificadas.

Que, el servidor público Abg. Raúl Enrique Jurado Linares, Asesor IV, dependiente de Asesoría General del Despacho, es designado como Autoridad Sumariante de procesos de la Entidad, mediante Resolución Administrativa N° 01/2021 de fecha 8 de enero de 2021.





Corresponde a la Resolución Administrativa G.A.R.G.CH. N° 28/2021

Que, la función de Autoridad Sumariante de la Entidad es responsabilidad de servidores públicos de confianzas del Ejecutivo Regional del GARGCH. Y al haber sido la actual Autoridad Sumariante designado por el anterior Ejecutivo Regional Transitorio, ser un servidor público de libre nombramiento, Sujeto a ser sustituida y/o removido de la función, por razones legal y debidamente justificadas, procede ser REMOVIDO de su función de Autoridad Sumariante, mediante la emisión de la correspondiente Resolución Administrativa, atribución otorgada por el Artículo 35, Numeral 8), del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco, ejerciendo la atribución que le otorga el mismo artículo en su Numeral 22).

**POR TANTO:**

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco en su Artículo 35, Numerales 8) y 22); D. S. N° 23318-A de 03/11/1992, en su Artículo 26, Parágrafo II, modificado por el Artículo 1° del D. S. N° 26237 de 29 de junio de 2001.

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Revocar en su totalidad la Resolución Administrativa N° 01/2021 de fecha 08 de enero de 2021 años, por la cual se designó como Autoridad Sumariante de la Entidad al Servidor Público, Abg. Raúl Enrique Jurado Linares, quien se encuentra asignado al cargo de Asesor IV, dependiente de Asesoría General de Despacho con C. I. N° 5038914 – Tja.

**Artículo Segundo.** - Se dispone que al cesar sus funciones de Autoridad Sumariante de la Entidad el Servidor Público Abg. Raúl Enrique Jurado Linares debe hacer entrega a Asesoría General de Despacho lo siguiente: El correspondiente informe, adjuntado un listado de toda la documentación a su cargo, documentación en trámite.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los 21 días del mes de julio del año dos mil veintiocho.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Ing. José Luis Abrego Serruto.  
**EJECUTIVO REGIONAL**  
**DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO**



Abg. Antonio Sorruco Retamozo  
**SECRETARIO REGIONAL JURIDICO a.i.**  
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

